



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Gerencia General Regional



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 016 -2016-GR CUSCO/GGR

Cusco, **07 MAR. 2016**

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO

VISTOS: Las Cartas Nº 001 y 002-2015-AGVACCARO-GRC del Consultor ÁNGEL GUIDO VACCARO ÁLVAREZ, Informe Nº 020-2015-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del Analista de la Coordinación de Obras por Contrata, Informe Nº 028-2015-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-COXC- WHC del Analista Contable de Obras por Contrata, Carta Nº 466-2015-GR CUSCO/GGR- ORSLTPI e Informes Nros. 725 y 737-2015-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, con el Informe Nº 308-2015- GR CUSCO/ORAD-OCONT de la Oficina de Contabilidad de la Oficina Regional de Administración y Memorándum Nº 67-2016-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 853-2012-GR CUSCO/PR de fecha 29 de mayo del 2012, se Aprueba el Expediente Técnico de la Obra **"Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos en la Institución Educativa Nuestra Señora de Fátima del Distrito de Wanchaq - Cusco"** con un presupuesto total de S/. 5'818,491.08 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 08/100 SOLES), por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta-Contrata;

Que, como resultado del Proceso de Selección de Adjudicación de Directa Pública Nº 30-2012-GR CUSCO, se suscribió el Contrato Nº 184-2013-GR CUSCO/GGR en fecha 21 de mayo del 2013, para el Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Ejecución de Obra para la Meta 203 Ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos en la Institución Educativa Nuestra Señora de Fátima del Distrito de Wanchaq - Cusco", con el Consultor ANGEL GUIDO VACCARO ALVAREZ, por el monto total de S/. 192,600.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES) y con el plazo de ejecución del servicio de 300 días calendario que incluye la liquidación final del contrato obra. Y mediante Adenda al Contrato Nº 184-2013-GR CUSCO/GGR suscrita en fecha 29 de agosto del 2013, se modifica el monto total contractual a S/. 113,164.43 (CIENTO TRECE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 43/100 SOLES) y el plazo de ejecución del servicio a 168 días calendario;

Que, ante el Centro de Conciliación Extrajudicial y Arbitraje "Dialogo Concertado", a través del Expediente Nº 036-2014/CCEDC, se arribó a acuerdo conciliatorio total entre la Entidad y el Contratista CONSORCIO ZEUS ejecutor de la Obra "Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos en la Institución Educativa Nuestra Señora de Fátima del Distrito de Wanchaq - Cusco", suscribiéndose el Acta de Conciliación Nº 029-2014/CCEDC de fecha 11 de setiembre del 2014, por el que se acordó otorgar cuatro meses (120 días) de Ampliación de Plazo al Contratista para la culminación de la obra entre otros puntos a mérito del cual, se reinició la obra el día 21 de setiembre del 2014. Acuerdo Conciliatorio, en el que además, el Contratista CONSORCIO ZEUS se compromete a efectuar el pago de los honorarios profesionales del Supervisor de Obra por el monto ascendente a S/. 23,183.84 (VEINTITRÉS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON 84/100 SOLES) mensuales, por el tiempo que estime la culminación de la obra, pago que asume como medida correctiva;

Que, el artículo 179º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, artículo modificado por el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, establece: 1.- **El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación.** La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Gerencia General Regional



liquidación presentada por el contratista, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. En el caso que el contratista no acoja las observaciones formuladas por la Entidad, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214° y/o 215°. 2.- Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad deberá efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si éste no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación quedará consentida. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214° y/o 215°. 3.- Toda discrepancia respecto de la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve mediante conciliación y/o arbitraje, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. Las controversias en relación a los pagos que la Entidad deba efectuar al contratista podrán ser sometidas a conciliación y/o arbitraje dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes de vencido el plazo para hacer efectivo el pago de acuerdo a lo previsto en el contrato. Una vez que la liquidación haya quedado consentida, no procede ninguna impugnación, salvo las referidas a defectos o vicios ocultos, las que serán resueltas mediante conciliación y arbitraje, de acuerdo con el plazo señalado en el artículo 177° del Reglamento;

Que, mediante Carta N° 001-2015-AGVACCARO-GRC de fecha 23 de noviembre del 2015, el Consultor ÁNGEL GUIDO VACCARO ÁLVAREZ presenta a la Entidad el Expediente de Liquidación Servicios de Supervisión de Obra "Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos en la Institución Educativa Nuestra Señora de Fátima del Distrito de Wanchaq - Cusco", que forma parte del presente Expediente de Liquidación, el mismo que se derivó al Analista de Obras por Contrata para su revisión técnica, quien observó la liquidación de Contrato de Obra, ameritando la emisión del Informe N° 020-2015-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 17 de diciembre del 2015, con discrepancia en el saldo a favor del Consultor Supervisor;

Que, mediante Carta N° 466-2015-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 18 de diciembre del 2015, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite al Consultor Supervisor la discrepancia en el saldo de la Liquidación de Supervisión de Obra, este a su vez mediante Carta N° 002-2015-AGVACCARO- GRC de fecha 18 de diciembre del 2015, Acepta la Liquidación de Supervisión de Obra realizada por la Entidad, por el cual se establece que el Costo Final del Contrato de Consultoría de Supervisión asciende al monto de S/. 113,164.43 (CIENTO TRECE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 43/100 SOLES) incluido IGV, NO EXISTIENDO SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN, y solicita la devolución del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto de S/.11,316.45 (ONCE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON 45/100 SOLES);

Que, mediante Informe N° 028-2015-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-COXC-WHC de fecha 04 de diciembre del 2015, emitido por el Analista Contable de Obras por Contrata, se detalla todos los pagos realizados al Consultor Supervisor Ángel Guido Vaccaro Álvarez por el monto de S/113,164.43(CIENTO TRECE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 43/100 SOLES), ratificado por la Oficina de Contabilidad de la Oficina Regional de Administración con el Informe N° 308-2015-GR CUSCO/ORAD-OCONT de fecha 22 de diciembre del 2015;

Que, de la revisión detallada realizada por la Coordinación de Obras por Contrata a través de la Analista de Obras por Contrata Ing. YOEL HUCAYCHUCO ZECENARRO, mediante el Informe N° 020-2015-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 17 de diciembre del 2015, se sustenta la Liquidación de la Supervisión de la Obra, concluyendo que: i) El Costo Total de Consultoría de Supervisión de la obra asciende S/.113,164.43 (CIENTO TRECE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 43/100 NUEVOS SOLES) incluido IGV. ii) La supervisión de la obra se realizó en el plazo de 168 días calendarios no existiendo multas por atrasos u otros, iii) La liquidación presentada por el Consultor es conforme no existiendo saldo a favor del Consultor; cuyo análisis y sustento técnico obran a fojas



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Gerencia General Regional



53 a 59 de los antecedentes del presente. De acuerdo al siguiente cuadro de liquidación;

LIQUIDACIÓN FINAL DE SUPERVISIÓN

VALORIZACION		MONTO DIRECTO SIN REAJUSTES	REAJUSTES PAGADOS	MONTO PAGADO SIN IGV	FONDO DE GARANTÍA RETENIDO	MONTO FACTURADO CON IGV	REGISTRO SIAF
Nº	MES	V			FG	TOTAL	Nº
01	Junio '2013	12,675.69	0.00	12,675.69	2,760.11	14,957.32	3687
02	Junio '2013	19,647.32	0.00	19,647.32	4,278.17	23,183.84	2714
03	Agosto '2013	19,647.32	0.00	19,647.32	4,278.17	23,183.84	2716
04	Setiembre '2013	16,478.40	0.00	16,478.40		19,444.51	2619
05	Octubre '2013	13,726.66	0.00	13,726.66		16,197.46	11488
06	Noviembre '2013	13,726.66	0.00	13,726.66		16,197.46	11488
		95,902.05	0.00	95,902.05	11,316.45	113,164.43	
FONDO DE GARANTÍA: ONCE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS CON 45/100 SOLES							

Que, mediante Informe N° 725-2015-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de 28 de diciembre de 2015, complementado con Informe N° 737-2015-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de 31 de diciembre de 2015, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite el expediente para la aprobación de la liquidación de servicios de supervisión de la obra "Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos en la Institución Educativa Nuestra Señora de Fátima del Distrito de Wanchaq - Cusco", validando el informe emitido por el Analista Técnico de la Coordinación de Obras por Contrata, al corresponder su aprobación según los alcances del artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, determinándose que el costo total de la Consultoría de Supervisión de la Obra, asciende a S/. 113,164.43 (CIENTO TRECE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 43/100 NUEVOS SOLES) incluido I.G.V., no existiendo saldo a favor de la Supervisión;

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2015-GR CUSCO/PR de fecha 05 de enero de 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 1160-2015-GR CUSCO/GR de fecha 12 de noviembre de 2015;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 184-2013-GR CUSCO/GGR de Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Ejecución de Obra para la Meta 203 Ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos en la Institución Educativa Nuestra Señora de Fátima del Distrito de Wanchaq - Cusco", a cargo del Consultor **ANGEL GUIDO VACCARO ALVAREZ**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el costo total de la prestación del servicio de Consultoría para la Supervisión de la Ejecución de Obra para la Meta 203 Ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos en la Institución Educativa Nuestra Señora de Fátima del Distrito de Wanchaq - Cusco", **asciende a la suma de S/.113,164.43** (CIENTO TRECE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 43/100 NUEVOS SOLES) incluido IGV, NO EXISTIENDO SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN, cuyo servicio se realizó en el plazo de Ciento Sesenta y Ocho (168) días calendario.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Gerencia General Regional



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional al Consultor ANGEL GUIDO VACCARO ALVAREZ, y a los órganos técnicos administrativos del Gobierno Regional Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. HENRY ENCISO BOLUARTE
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL CUSCO

